

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 16 de enero de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

08/689

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-5.044/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Carlos Gabriel Galán Díaz, siendo su último domicilio conocido en Molin La Casuca 7, 6B, Oviedo (Asturias), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-005044/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-005044/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Carlos Gabriel Galán Díaz, titular/cargador/expedidor del vehículo matricula 9036-BBD, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 038896, a las cero treinta y cinco horas del día 15 de diciembre de 2006, en la carretera: A-67. Km: 203.90 por los siguientes motivos: CARECER DE DISCO/OS-DIAGRAMA QUE ESTA OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 17 de mayo de 2007 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de mayo de 2007, 16 de julio de 2007 a don Carlos Gabriel Galán Díaz el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no por-

taba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a don Carlos Gabriel Galán Díaz y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo artículo 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Carlos Gabriel Galán Díaz, como autor de los mismos, la sanción de 2.001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 16 de enero de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

08/690

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Notificación de propuesta de resolución en procedimiento sancionador, expediente número G-95/07.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Número del expediente: G-95/07.

Datos del denunciado: Doña Matilde Sierra Callejo.

NIF: 13491078-Z.

Domicilio: Plaza de Numancia, 7 4º Izq.

Santander (CP 39007).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-95/07 en base a los siguientes

HECHOS PROBADOS

1.- En fecha de 17 de octubre de 2007, el director general de Ganadería dictó Acuerdo de inicio del expediente

administrativo sancionador de referencia, en virtud de la petición del jefe del servicio de Sanidad y Bienestar Animal y del Informe Denuncia de los Agentes de la Policía Local de Santander número 30900 (168)/07 de fecha 6 de julio de 2007 e Informe fotográfico adjunto, mediante el que se imputaba a doña Matilde Sierra Callejo, con NIF: 13491078-Z y domicilio en Plaza Numancia número 7 (CP 39007), Santander, la comisión de una infracción grave, a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como grave: «El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre ellos adecuada vigilancia» por Mantener en la antigua cuadra de una casa abandonada llena de residuos y maleza, sita en calle del Ingenio número 8, (CP 39012) un perro amarrado, en condiciones de alojamiento insalubres, insanas y careciendo de cualquier medio que garantice su bienestar, alimentado con pan y agua.

2.- Con fecha de registro 27/11/2007 tiene entrada en esta Consejería con número de R 20720, alegaciones al Acuerdo de inicio de expediente, exponiendo básicamente la interesada:

- que es propietaria del edificio sito en la calle Valdenoja, 24 antes del Ingenio, 8, finca donde se ubica el perro
- que el edificio estuvo alquilado en su día, pero tras sentencia 535/02 a favor de la interesada, dicho contrato de arrendamiento se extinguió.

- que el perro al que se hace referencia en el expediente no es de su propiedad pudiendo ser de la cónyuge del antiguo inquilino: Doña Visitación Solana Salmón

- que ha requerido los servicios de un letrado para que se lo haga saber a doña Visitación Solana Salmón

3.- Del Informe Denuncia número 30900 (168)/07 de la Policía Local de Santander de 6 de julio de 2007, con informe fotográfico anexo queda acreditado como hecho probado que doña Matilde Sierra Callejo, con NIF: 13.491.078-Z y domicilio en Plaza Numancia número 7 (CP 39007), Santander, mantiene en la antigua cuadra de una casa abandonada llena de residuos y maleza, sita en calle del Ingenio número 8, (CP 39012), un perro amarrado, en condiciones de alojamiento insalubres, insanas y careciendo de cualquier medio que garantice su bienestar, alimentado con pan y agua.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

I.- El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Ley 8/2003, de 24 de abril, y los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Estudiadas las alegaciones presentadas el 27/11/2007, se hacen las consideraciones que le siguen:

- «que es propietaria del edificio sito en la calle Valdenoja, 24 antes del Ingenio, 8, finca donde se ubica el perro».

- «que el edificio estuvo alquilado en su día, pero tras sentencia 535/02 a favor de la interesada, dicho contrato de arrendamiento se extinguió».

- «que el perro al que se hace referencia en el expediente no es de su propiedad pudiendo ser de la cónyuge del antiguo inquilino: Doña Visitación Solana Salmón».

- «que ha requerido los servicios de un letrado para que se lo haga saber a doña Visitación Solana Salmón».

Se desestiman las alegaciones presentadas por cuanto la propia interesada reconoce en dicho escrito que es dueña de la finca donde se ubica animal, habiendo finalizado hace años un contrato de arrendamiento.

En consecuencia la propietaria de la finca, como poseedora del animal, es la única responsable del lamentable estado en que se encuentra el perro al que mantiene amarrado, en condiciones de alojamiento insalubres, insanas y careciendo de cualquier medio que garantice su bienestar, alimentado con pan y agua.

Ataíne además a la interesada dar de alta al perro –a la mayor brevedad- en los registros de identificación RACIC, así como cumplir las campañas de vacunación exigidas en la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, que sanciona como infracción grave «la carencia del número de identificación del animal según lo establecido en el artículo 9 de la misma norma».

Y ello en relación con lo dispuesto en los siguientes artículos:

El artículo 9.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, que establece que «Todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca deberán poseer un carné o cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado en el que se haya vacunado el animal».

El artículo 2.1 de la Orden GAN/2/2006 de 16 de enero por la que se regula la identificación y el Registro de Animales de Compañía identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario establece: «... se entiende por animal de compañía: perros, gatos y hurones».

Por su parte, el artículo 3.1 establece «La identificación de los animales de compañía tiene carácter obligatorio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La responsabilidad de la identificación permanente de los animales recae sobre su titular».

Artículo 3.3 «La identificación de los animales de compañía se realizará antes de que cumplan los tres meses de edad».

A su vez, el artículo 2.11 de la citada Orden indica «En la actualidad el Pasaporte es el Documento que aúna cartilla sanitaria y documento de identificación animal».

III.- Los indicados hechos probados responden a las siguientes infracciones:

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 de la Ley 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como grave: «El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre ellos adecuada vigilancia.»

- Dicha infracción es sancionable con multa de 270,46 a 601,01 euros, según se establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 de la misma Ley que establece que «El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y sanitarias».

IV.- De las mencionada infracción se considera responsable doña Matilde Sierra Callejo, con NIF: 13491078-Z y domicilio en Plaza Numancia número 7 (CP 39007), Santander, en base al informe-denuncia número 30900 (168)/07 de la Policía Local de Santander de 6 de julio de 2007, con informe fotográfico anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

SE PROPONE

Imponer a doña Matilde Sierra Callejo la sanción de 270,46 euros por la infracción correspondiente al mantenimiento de un perro alojado en instalaciones o lugares insanos o insalubres.

Se le comunica que de hacer efectiva la sanción dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente propuesta, se podrá aplicar una reducción del 20% sobre la cuantía fijada en la misma.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días durante

el cual el interesado podrá tomar vista del expediente en el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal (Calle José Gutiérrez Solana, s/n Santander) en horas hábiles y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Santander, 19 de diciembre de 2007.—La instructora, María Bodega Zugasti.

Santander, 9 de enero de 2008.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.
08/720

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de providencia de apremio a deudores

La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia expresa de que si el pago no se efectúa, serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, y la advertencia de que, una vez firme en vía administrativa la providencia de apremio sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes y, en su caso, al embargo de los bienes del apremiado, en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda, los recargos y los intereses y costas del procedimiento que se hayan causado y se prevea que se causen hasta la fecha de ingreso o de la adjudicación a favor de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, solamente será admisible recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas, debidamente justificadas, señaladas en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Santander, 22 de enero de 2008.—La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NUM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 39104736412	ABSTRACTA DISEÑO Y COMUN	CL ARRABAL 25	39003	SANTANDER	02	39 2007 017151433	0507 0507	1.449,16
0111	10 39102287867	ADMINISTRADORA PUBS DE C	AV MAURA 1	39005	SANTANDER	03	39 2007 017112330	0507 0507	2.418,96
0111	10 39102893412	ALBA RAMOS MANUEL	CL CASTILLA 75	39009	SANTANDER	03	39 2007 017120212	0507 0507	814,02
0111	10 39104492494	ALBRIESAN, S.L.	PO GRAL DAVILA GPO.S	39005	SANTANDER	03	39 2007 017144864	0507 0507	3.419,74
0111	10 39104492494	ALBRIESAN, S.L.	PO GRAL DAVILA GPO.S	39005	SANTANDER	03	39 2007 017144965	0507 0607	535,55
0111	10 39104594851	ALONSO OJEDA ANA MARIA Y	BO DEL HOYO 17	39150	SUESA	04	39 2006 005073843	0706 0706	361,20
0111	10 39105613351	ANDRES Y PARDO ARQUITECT	CL ANDALUCIA 4	39400	CORRALES DE	03	39 2007 017181442	0507 0507	406,15
0111	10 39103699118	ANMICON, S.C.	LG SECADURA	39764	SECADURA	03	39 2007 017129609	0507 0507	729,19
0111	10 39105864642	ARAUZ MENDEZ ROSARIO AMP	CL RIO CUBAS 3	39004	SANTANDER	02	39 2007 017194273	0507 0507	524,00
0111	10 39105067525	ARBALUANA REFORMAS Y CON	CL HONDURAS 16	39005	SANTANDER	03	39 2007 017161032	0507 0507	4.819,62
0111	10 39105289716	ARCE GARCIA JOSE ANTONIO	CL DEL MONTE 20	39006	SANTANDER	03	39 2007 017103814	0507 0507	1.321,20
0111	10 39102882702	ARCE RECIO LUISA MARIA	PL LA CONSTITUCION,	39600	MALIANO	03	39 2007 017119909	0507 0507	306,85
0111	10 39104332143	ARQUITECTURA DESARROLLO	UR LOS ROSALES 4	39620	SARON	03	39 2007 017141329	0507 0507	3.262,61
0111	10 39104978306	ARTUFER S.L.	CL RIO DE LA PILA 29	39003	SANTANDER	03	39 2007 017158406	0507 0507	345,13
0111	10 39104978306	ARTUFER S.L.	CL RIO DE LA PILA 29	39003	SANTANDER	03	39 2007 017158507	0507 0507	17.236,64
0111	10 39104715901	ASOCIACION BANDA DE MUSI	CL LOS HUERTOS 13	39700	CASTRO URDIA	02	39 2007 012981140	0307 0307	221,62
0111	10 39104270004	ASOCIACION CULTURAL DEPO	CL PARQUE DE CROS	39600	CAMARGO	02	39 2007 017139713	0507 0507	360,25
0111	10 39104047005	ASTUR CANTABRA DE CONTRA	BO LA COTERONA	39520	COMILLAS	03	39 2007 017135265	0507 0507	944,71
0111	10 39105806543	AZULEJOS FORMAT, S.L	PG LA ESPRILLA- NAVE	39608	IGOLLO	03	39 2007 017191344	0507 0507	488,34
0111	10 39101955340	BARCENILLA BARCENILLA SA	CL MIRAVALLS 82	39300	TORRELAVEGA	03	39 2007 017110007	0507 0507	1.837,31
0111	10 39101086885	BARITEL, S.L.	CL RUAMAYOR 10	39770	LAREDO	03	39 2007 017103842	0507 0507	68,42
0111	10 39105972958	BOLIVAR MENOCA MARIA JO	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	10	39 2007 017428285	0498 0498	1.945,16
0111	10 39105972958	BOLIVAR MENOCA MARIA JO	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	10	39 2007 017432632	0703 1103	2.419,23
0111	10 39105709947	BRITO SUAREZ RUBEN DARIO	CL PEPIN DEL RIO GAT	39300	TORRELAVEGA	03	39 2007 017186391	0507 0507	105,82
0111	10 39105354683	BUSTAMANTE FRAILE ELENA	UR EL OASIS DUNAS GO	39310	MOGRO	03	39 2007 017111136	0507 0507	729,73
0111	10 39105547370	BUZNEGO BERRIO DANIEL	CL HERNA CORTES 2	39400	CORRALES LO	03	39 2006 015471536	0806 0806	38,40
0111	10 39105402779	CANARTE LIRON BERNARDINO	PZ CARLOS V	39770	LAREDO	03	39 2007 012949212	0407 0407	555,90
0111	10 39105402779	CANARTE LIRON BERNARDINO	PZ CARLOS V	39770	LAREDO	03	39 2007 017173156	0507 0507	555,90
0111	10 39102664955	CALDERERIA TECNICA CANTA	CT PONTEJOS-HERAS, K	39618	PONTEJOS	03	39 2007 017116774	0507 0507	3.322,02
0111	10 39004468753	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	CL DOCTOR FLEMING 5	39005	SANTANDER	03	39 2007 017093435	0507 0507	2.694,77
0111	10 39104491484	CAMPO LOPEZ LUIS ANGEL	CL ALTA 49	39008	SANTANDER	03	39 2007 017144763	0507 0507	216,18
0111	10 39104855135	CANCAST INVERT, S.L (POS	BO CABEZON 58	39310	MOGRO	03	39 2007 017154059	0507 0507	847,51
0111	10 39104557768	CANO S.C.	BO EL REBAÑO 83	39591	CASAR	03	39 2007 017146581	0507 0507	1.382,29